

110  
se pudiese combenir. Y el Ayuntamiento  
en su virtud ratifico su anterior acuerdo,  
en vista de lo cual el Cab. Indio Person.  
Dijo: Que replicaba y suplicaba modestamente  
a la M. Justicia p. q. tubiese a bien  
suspender la ejecucion de promesas de acuerdo  
p. ser diametralmente opuestas a lo prevenido  
p. S. M. y q. como tal lo protestaba el  
Indio y pedia se le tobase testimonio del  
mismo votado y exposiciones hechas p. los  
señ. q. contribuyen a su representacion: Y  
en su vista la M. Justicia determino: Que me-  
diante a q. lo veniente p. la mayor parte  
o cuasi todos los individuos q. componen  
esta M. Corporacion en la materia de que tra-  
ta es con calidad de p. ahora y sin perjuicio  
de cualquier otra disposicion mediante la  
circunstancia de que en q. se halla este  
vecindario, la conocida ventura q. disputa  
en la proposicion hecha p. Blasco Martin.  
y consortes la cual no parece oponerse  
a las beneficas intenciones y piedad  
bondad de S. M. la Reyna Gobernadora  
bien congnada en favor de los Españoles  
en sus Reynos de Indias en su soberania  
y con especialidad en el de Castilla de nuevo a  
este año q. se ha citado, se lleve a efecto  
dho. acuerdo y se franquen a la

